



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Restitución de Tenencia
RADICACIÓN	110013103019 201700289 00

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia incluido el pago de las costas del proceso, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de restitución de mueble arrendado instaurado por la sociedad BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra COLOMBIAN ENERGY SERVICES S.A.S. (COENS S.A.S.), toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión, sobre el vehículo de placas HCS-049 objeto del presente asunto. Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

TERCERO: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 069
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad6692206e1eb4e495718ffc25d8cea09f66187dd3dd223045331a0166a5727**
Documento generado en 22/04/2024 07:12:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>